



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a organizaciones (clusters) del Principado de Asturias para el año 2025.

Antecedentes de hecho

Primerº.—Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, Sekuens, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA n.º 134 de 10-VII-2024).

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 15/12/2023), adaptándose al mismo, mediante Resolución de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 76 de 18-IV-2024).

Segundo.—Por Resolución de 26 de mayo de 2025 (publicación del extracto en BOPA N.º 106 de 4-VI-2025) de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a organizaciones clúster del Principado de Asturias para el año 2025.

Tercero.—La cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas en el ejercicio 2025, será de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Agencia, cuantía que ha sido autorizada por Resolución de la entonces Vicepresidencia con fecha 7 de abril de 2025.

La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:

Línea organizaciones clúster	Presupuesto
Creación de nuevas organizaciones clúster	100.000,00 €
Dinamización de organizaciones clúster constituidas	253.000,00 €
Proyectos colaborativos	147.000,00 €

Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las líneas, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a las otras líneas hasta agotar el sobrante siguiendo el siguiente orden: Creación de nuevas organizaciones clúster, dinamización de organizaciones clúster constituidas y proyectos colaborativos.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Decimocuarta, la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 25 de noviembre de 2025, para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 415.194,60 €, todo ello en los términos que se contienen en el anexo I, donde se detallan las solicitudes aprobadas, y en el anexo II, en el que se enumeran las que han sido asimismo desestimadas con los motivos específicos de denegación.

Fundamentos de derecho

Primerº.—El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 247 DE 24-XII-2025

2/6

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.5/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

R E S U E L V O

Primer.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia, subvención a fondo perdido a los clusters para la ejecución de los proyectos, por las cuantías y las condiciones que se relacionan en el anexo I.

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión, son los determinados en la Base reguladora Decimosexto de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo y en el Resuelvo Decimocuarto de la Resolución de 26 de mayo 7 de 2025.

Segundo- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.—Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
- 2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción del proyecto en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto donde se destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.

3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.idepa.es/web/guest.

Cuarto.—Modificaciones.

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

4. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—Justificación.

1. Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 247 DE 24-XII-2025

3/6

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del período establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique sea menor respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).

6. En los proyectos en colaboración, la entidad coordinadora del proyecto deberá además presentar una declaración, siguiendo la estructura indicada en la cuenta justificativa, en la que se refleje el desarrollo del conjunto del proyecto en base a las actividades realizadas por las diferentes entidades participantes en el mismo, de acuerdo con las premisas planteadas en la memoria inicial presentada con la solicitud de ayuda.

7. En caso de que alguna de las entidades beneficiarias participantes en un proyecto en colaboración causara baja en el mismo o se produjera una revocación total de la ayuda durante el proceso de certificación, los demás participantes podrán seguir acreditando la ejecución del proyecto siempre que, a pesar de la baja, el proyecto global se haya realizado manteniendo los objetivos iniciales y la ejecución global acreditada alcance al menos el 60% del presupuesto total subvencionable aprobado.

8. En los proyectos en colaboración, la justificación se realizará de manera conjunta para todas las entidades participantes, con independencia del momento en que cada una presente su solicitud de cobro. Por este motivo, el proceso de certificación no comenzará hasta que se hayan recibido las solicitudes de cobro de todas las entidades implicadas.

9. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Pago.

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:

- Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

2. En caso de que una entidad hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 247 DE 24-XII-2025

4/6

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 40%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 60% y mayores al 40%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida reduciendo el porcentaje de subvención aprobado en un 20% que se aplicará al gasto subvencionable justificado
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 60%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases)

Octavo.—Desestimar las solicitudes a los clusters por los motivos que se indican en cada caso, relacionadas en el anexo II.

Noveno.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 11 de diciembre de 2025.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.—Cód. 2025-10456.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 247 DE 24-XII-2025

5/6



ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada	Inversión Subvencionable	Subvención Aprobada	%	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acredita	Condiciones Particulares
IDE/2025/000636	G21885108	CLUSTER DE CUIDADOS DE LARGA DURACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	DINAMIZACION Y CRECIMIENTO DEL CLUSTER DE CUIDADOS DE LARGA DURACION DE ASTURIAS	OVIEDO	78.840,00	59.962,20	59.962,20	100	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000667	G09853813	POLO TECNOLOGICO Y EMPRESARIAL DE LA BIOMASA EN ASTURIAS	FORTALECIMIENTO del Polo Tecnológico y Empresarial de la Biomasa en Asturias: mejora de la competitividad empresarial.	MIERES	63.324,41	60.000,00	48.000,00	80	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000675	B74078817	BIOSFERA CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL SL	ZFLOW - Proyecto colaborativo para el diseño y validación de soluciones de generación de energía limpia basadas en el aprovechamiento de flujos en edificios mediante microturbinas e IoT.	OVIEDO	18.091,37	18.091,37	12.663,96	70	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000678	G10682334	ASOC EMP TECNOLOGIA ASTURIAS DESARROLLO INDUSTRIA DEFENSA	IMPULSO Y EXPANSIÓN DEL ECOSISTEMA INNOVADOR DE DEFENSA DE ASTURIAS: ESTRATEGIA Y ACCIONES 2026	GIJÓN	60.621,68	60.000,00	48.000,00	80	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000680	G01891530	CLUSTER ECONOMIA CIRCULAR Y CONSTRUCCION	Desarrollo de actividades de dinamización y mejora de la competitividad año 2025	GIJÓN	60.000,00	60.000,00	30.000,00	50	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000682	G52544392	CLUSTER DE FABRICACION AVANZADA DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS METAINDUSTRY4	FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE LA FABRICACIÓN AVANZADA EN ASTURIAS	GIJÓN	13.428,00	13.428,43	6.334,10	47	1/1/25	31/12/26	31/3/27	



IDE/2025/000683	G19405596	CLUSTER DEL AGUA PRINCIPADO DE ASTURIAS	CLÚSTER DEL AGUA PRINCIPADO DE ASTURIAS	OVIEDO	72.365,00	49.978,38	49.978,38	100	1/1/25	31/12/26	31/3/27	En la fecha de finalización del proyecto se deberán cumplir los siguientes requisitos: Al menos el 60% de las empresas del Cluster deberán ser PYMEs y tener un plan estratégico que cumpla los requisitos del resuelvo undécimo apartado 2.1 de la convocatoria
IDE/2025/000684	A33604117	TALLERES ZITRON, SA	ZFLOW - Proyecto colaborativo para el diseño y validación de soluciones de generación de energía limpia basadas en el aprovechamiento de flujos en edificios mediante microturbinas e IoT	GIJÓN	20.283,36	20.283,36	14.198,35	70	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000685	G33906462	ASOCIACION CLUSTER DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION DE ASTURIAS	PLATAFORMA INTELIGENTE PARA EL ACCESO UNIFICADO A LICITACIONES PÚBLICAS - LICIT- IA	GIJÓN	39.969,17	39.969,17	8.558,24	70	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000686	G33906462	ASOCIACION CLUSTER DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION DE ASTURIAS	VISIÓN ESTRÁTÉGICA Y CONSOLIDACIÓN DEL CLUSTER TIC DE ASTURIAS (VECTIC)	GIJÓN	33.168,59	31.853,51	15.926,75	50	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000687	G01891530	CLUSTER ECONOMIA CIRCULAR Y CONSTRUCCION	Plataforma inteligente para el acceso unificado a licitaciones públicas. LICIT-IA	GIJÓN	20.002,25	20.002,25	14.001,57	70	1/1/25	31/12/26	31/3/27	



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 247 DE 24-XII-2025

6/6



IDE/2025/000688	G33113978	CONFEDERACION ASTURIANA DE LA CONSTRUCCION ASPROCON	LicitA - Proyecto Colaborativo	OVIEDO	10.028,21	10.028,21	7.019,74	70	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000689	A33622937	ASCENSORES TRESA SA	2FLOW - Proyecto colaborativo para el diseño y validación de soluciones de generación de energía limpia basadas en el aprovechamiento de flujos en edificios mediante microturbinas e IoT.	GUJÓN	15.018,88	15.018,08	10.502,66	70	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000690	G10979540	ASOCIACION DE BIOEMPRESAS DE ASTURIAS	CREACIÓN DEL CLUSTER BIOASTURIAS Y ELABORACIÓN DE SU PRIMER PLAN ESTRÁTÉGICO	OVIEDO	50.000,00	50.000,00	50.000,00	100	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000691	G52544392	CLUSTER DE FABRICACION AVANZADA DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS METAINDUSTRY4	2FLOW - Proyecto colaborativo para el diseño y validación de soluciones de generación de energía limpia basadas en el aprovechamiento de flujos en edificios mediante microturbinas e IoT.	GUJÓN	14.362,35	14.362,35	10.053,65	70	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
IDE/2025/000692	G33092495	ASOCIAACION DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	SEGUIMIENTO e IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTION DEL PERSONAL AFIANZA	NOREÑA	59.990,00	59.990,00	29.995,00	50	1/1/25	31/12/26	31/3/27	
<i>Total solicitudes aprobadas: 16</i>					629.493,27	582.967,31	415.194,60					



ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2025/000651	CLUSTER SMART CITY ASTURIAS	G13936778	Plan de dinamización y consolidación del Clúster Smart City Asturias	Incumplir el resuelvo undécimo letra i, de la convocatoria donde se indica que el gestor de clúster no puede formar parte del equipo de gestión de otra organización clúster o agrupación empresarial innovadora.
IDE/2025/000677	ASOCIACION CLUSTER ASTURIANO DEL DEPORTE	G21661996	CREACION DEL CLUSTER ASTURIANO DE LA INDUSTRIA DEL DEPORTE	Incumplimiento del Resuelvo Decimocuarto de la convocatoria, apartado 4, al haber obtenido la valoración del proyecto una puntuación inferior a la mínima exigida en su valoración total.
IDE/2025/000681	ASOCIACION CLUSTER TURISMO RURAL	G74394834	Asturias Rural 360: Digitalización, Sostenibilidad y Cohesión para el Turismo del Futuro	Incumplimiento del Resuelvo Decimocuarto de la convocatoria, apartado 4, al haber obtenido la valoración del proyecto una puntuación inferior a la mínima exigida en su valoración total.

Total solicitudes desestimadas: 3